RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: María Rovira Ordoñez.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100120220038000.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **MARÍA ROVIRA ORDOÑEZ** CC 26.566.047, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Casa Lote, dentro de predio de mayor extensión catastralmente denominado C 4 2 10 SALTO DE BORDONES y registralmente LOTE B

Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Isnos, Centro Poblado Salto de Bordones			
FM Inmobiliaria	206-37956 de Pitalito – Huila.			
Código Catastral (CC)	413590200000000030007000000000			
Extensión	**Catastro**	**Registro**	**Solicitada**	**Georreferenciación**
	1 ha 1252 m^2	27.777,20 m^2	240 m^2	330 m^2
Tipo de predio	Urbano			
Personas inscritas en el FMI	Municipio de Isnos.			
Afectaciones informadas	- Por el costado occidental colinda con Vía Rural Salto de Bordones-Las Jarras.			

Linderos	
NORTE:	*Partiendo desde el punto 380119 con coordenadas planas (1779976,29N; 4647951,72E) en linea recta dirección Noreste, hasta el punto 380198 con coordenadas planas (1779991,73N; 4647969,99E), en una distancia de 23,9 metros, colindando con el predio de la señora Mildre Cecilia Samboni, lindero sin materializar.* *Según cartera de campo y acta de colindancias.*
ORIENTE:	*Partiendo desde el punto 380198 con coordenadas planas (1779991,73N; 4647969,99E), en linea recta en dirección Sureste, hasta el punto 380182 con coordenadas planas (1779978,85N; 4647977,64E), en una distancia de 15,0 metros, colindando con el predio del señor Reinel Garcés, cerca en medio.* *Según cartera de campo y acta de colindancias.*
SUR	*Partiendo desde el punto 380182 con coordenadas planas (1779978,85N; 4647977,64E), en linea recta en dirección Suroccidente, hasta el punto 380195 con coordenadas planas (1779964,79N; 4647955,19E), en una distancia de 26,5 metros, colindando con el Polideportivo y Escuela veredal, cerca en medio.* *Según cartera de campo y acta de colindancias.*
OCCIDENTE	*Partiendo desde el punto 380195 con coordenadas planas (1779964,79N; 4647955,19E), en linea recta en dirección Noroccidente, hasta el punto 380119 con coordenadas planas (1779976,29N; 4647951,72E), en una distancia de 12,0 metros, colindando con vía rural, cerca en medio.* *Según cartera de campo y acta de colindancias.*

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
380119	1779976,29	4647951,72	2° 0' 19.994" N	76° 9' 55.239" W
380198	1779991,73	4647969,99	2° 0' 20.497" N	76° 9' 54.649" W
380182	1779978,85	4647977,64	2° 0' 20.079" N	76° 9' 54.401" W
380195	1779964,79	4647955,19	2° 0' 19.620" N	76° 9' 55.126" W
	UNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **PITALITO – HUILA registrar** en el FM Inmobiliaria n.° 206-37956 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.° 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **PITALITO - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.° 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.° 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en los previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.° 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **ISNOS - HUILA**, a la **PROCURADORÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. 6) y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La citada corporación informará sobre las determinantes ambientales del predio solicitado en restitución y la alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, riesgos y amenazas.

Eventual(s) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** formalmente a la actuación al **MUNICIPIO DE ISNOS** cuya notificación se entenderá surtida con el traslado dispuesto en párrafo n.° 6 supra y para que, si lo estima pertinente, ejerza derecho de oposición conforme a lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

8. **VINCULAR** al ciudadano **ÁLVARO ANACONA MACÍAS** CC 12.170.812 en su condición de actual ocupante del predio solicitado en restitución. Para procurar su notificación, contactarlo en el número móvil que facilitó durante entrevista de caracterización, así como en el escrito de solicitud, con el fin que suministre dirección electrónica y, de no ser posible aquella, una física.

9. En caso que solamente se cuente con direcciones físicas, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia del vinculado con el fin que en un término máximo de **veinte (20) días** adelante las diligencias de notificación personal.

10. Al vinculado se le **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia de la solicitud y sus anexos haciéndole saber que:

10.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismo, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que considere pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

10.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»[1].

Requerimientos

11. **REQUERIR** a la apoderada de la solicitante para que: a) informe si a nombre de aquella figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de

[1] Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx

restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución; c) acredite que en el FMI del predio pretendido en restitución se inscribió la medida de ingreso al RTDAF por cuanto en el que se aportó no se evidencia tal actuación.

12. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS** para que aporte estudio registral del predio con folio de matrícula inmobiliaria n.° 206-37956, su matriz y sus segregados.

Reconocimiento de personería

13. **RECONOCER** personería a la abogada **YADIRA MENA RENTERÍA** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.° 5).

Término general para atención de requerimientos

14. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»[2], de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

-Firmado Electrónicamente[3]-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

[2] Login - JTierras (ramajudicial.gov.co)
[3] La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/evalidador.aspx